

Resolución N° 712, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Olga Jiménez.
(G. O. N° 9457, del 1° de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 712

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de Marzo del año 1977, entre el Estado Dominicano y la señora Olga Jiménez;

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 3 de marzo del año 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la señora Olga Jiménez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero, esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte de esta ciudad, valorado por la suma total de RD-822,878.71, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacio-

nales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora OLGA JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, soltera con su domicilio y residencia en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 121343, serie 1ra., sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 757751, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora OLGA JIMENEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 3-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla, construido de bloks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero, Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$2,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS

ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO MN), pagada por la Compradora como inicial, según recibo No. 664473, de fecha 20 de Diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$20,378.71 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55. Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 3 días del mes de Marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Olga Jiménez,
Compradora.

YO, DOCTOR LUIS O. ADAMES M., Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras LIC. MARIANA BINET MIESES Y OLGA JIMENEZ, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

DR. LUIS O. ADAMES M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis dias del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER